

0940
DECRETO:

PADRE LAS CASAS,

19 ABR. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2737 del 6 de Diciembre del 2008, que nombre como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de Diciembre del 2010, que aprueba el presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2830 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba la Desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2011.
- 5.- El Convenio denominado "PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, de fecha 01 de Abril de 2011.
- 6.- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de lo dispuesto la ley N° 18.695, las Municipalidades se encuentran habilitadas para celebrar convenios de colaboración con otros órganos de la administración del estado.
- 2.- Que el objetivo del programa es contribuir a la igualdad de oportunidades para alumnos provenientes preferentemente de sectores aislados o rurales, donde no hay oferta educativa completa para que egresen de la Enseñanza Media.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, el Convenio denominado "PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL", de fecha 01 de Abril de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, según documento anexo al presente decreto Alcaldicio.
- 2.- CONSIDERESE, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- IMPUTESE, el monto contable que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta 21405 "Fondos en Administración", en lo referente a los fondos recibidos desde la JUNAEB, como también a la cuenta 11405, "Aplicación de Fondos en Administración", respecto a su gasto, ambas del Plan de Cuentas Municipal vigente, con cargo a la Resolución de JUNAEB que aprueba el convenio para ejecución del "Programa Residencia Familiar Estudiantil".
- 4.- DESIGNESE, como supervisor del presente Convenio al Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le subrogue o reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

DIC/LGCM/CG/EBS/ebs

Distribución:

- > Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (2 originales)
- > Dideco
- > Encargado de Programa
- > Administración y finanzas
- > Dirección de Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes (original) ✓
- > I.D. 62298



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

	REGISTRO	Nº 0138
	OFICIO	MAT: o REF: Envía para su firma tres ejemplares de Convenio y solicita Decreto que lo apruebe.
		Fecha: Temuco 2 ABR 2011
		Página: 1 de 1
ANT: Convenio Programa Residencia Familiar Estudiantil 2011.		

DE: DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA
A : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

- 1.- Esta Dirección Regional envía a Ud. para su firma, tres ejemplares del Convenio del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2011, entre JUNAEB y su Entidad.
- 2.- Se solicita devolver a la brevedad posible dos ejemplares del Convenio, debidamente firmados y timbrados, quedando uno en poder de su Municipio, además deberán adjuntar Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Saluda Atte. a Ud.,



RICARDO BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA

RBD/OZSCH/ozsch.
080411.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas
- Archivo Direc.Reg.
- Archivo Depto. Reg. Gestión de Recursos y Personas



CONVENIO 2011
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Temuco, a 01 de abril de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna Nº 214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don RICARDO ALFONSO BARRIA DILLEMS, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT Nº 61.955.000-5 representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, domiciliado en calle Maquehue Nº 1441 de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de personas naturales denominadas Familias Tutoras alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.
- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y habilita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

SEGUNDO:

Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La Entidad Ejecutora se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB (www.junaeb.cl)
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web antes del 30 de marzo del año en ejecución.
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.
- Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportuna indicada.
- Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección de los usuarios.
- Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

- SEXTO:** JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3,5,1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2011. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.
- SEPTIMO:** La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2011, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).
- OCTAVO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2011.
- NOVENO:** La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecida del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.
- DECIMO:** La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para comparecer en representación de La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta en Decreto Nº 2.737 de fecha 06 de diciembre del 2008 y la personería de don RICARDO ALFONSO BARRIA DILLEMS, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº 008 de 1986 y Resolución Exenta Nº 2.772 de fecha 05 de noviembre del 2009 de JUNAEB.
- DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.



Ricardo A. Barria Dillems
RICARDO A. BARRIA DILLEMS
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGION DE LA ARAUCANIA

Juan Eduardo Delgado Castro
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

	REGISTRO OFICIO	Nº 0195
	ORDINARIO	MAT: o REF: Envía copia de Resolución Exenta Nº 0311-28.04.11.
		Fecha: Temuco, 12 MAY 2011
		Página: 1 de 1
ANT: Convenio Residencia Familiar Estudiantil año 2011.		

DE: DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

A : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

- 1.- Esta Dirección Regional hace llegar a Ud. copia de Resolución Exenta Nº 0311 de fecha 28 de abril del 2011, que aprueba Convenio Residencia Familiar Estudiantil, entre JUNAEB y su Entidad.

Saluda Atte. a Ud.,



[Handwritten signature]
FELIA VASQUEZ FERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten signature]
 OVF/RBD/OZSCH/ozsch.
 050511.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Archivo Dirección Regional
- Archivo Depto. Reg. Gestión de Recursos y Personas.



REF: Aprueba Convenio Residencia Familiar entre JUNAEB y la Municipalidad de Padre Las Casas.

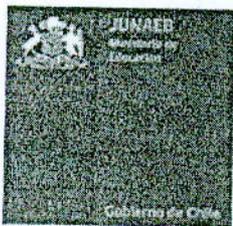
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0311

TEMUCO, 28 de abril del 2011.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 de 1964; Decreto Supremo N° 5311 de Educación de 1968 del Ministerio de Educación, Decreto ley N° 180 de 1973, ley N° 20.481 Presupuesto del Sector Público año 2011, Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 008/86 JUNAEB, Programa Residencia Familiar Estudiantil del período lectivo año 2011 y teniendo presente la **Resolución Exenta N° 2.829 de fecha 26/04/2011 que designa como Directora Regional Subrogante a la Sra. Ofelia Vásquez Fernández, a contar del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2011.**

RESUELVO:

I.- Apruébese convenio PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR, suscrito con fecha 01 de abril del 2011, entre la Dirección Regional JUNAEB, Región de La Araucanía y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS:



CONVENIO 2011 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Temuco, a 01 de abril de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna N° 214 de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don RICARDO ALFONSO BARRIA DILLEMS, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° 61.955.000-5 representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, domiciliado en calle Maquehue N° 1441 de la comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.

- b) Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de personas naturales denominadas Familias Tutoras alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.
- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y habilita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

SEGUNDO:

Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La Entidad Ejecutora se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB (www.junaeb.cl)
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web antes del 30 de marzo del año en ejecución.
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.

- Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportuna indicada.
- Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección de los usuarios.
- Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

CUARTO:

JUNAEB, se compromete a asignar a la Entidad Ejecutora un aporte mensual de \$ 57.500.- (cincuenta y siete mil quinientos pesos) por alumno/a atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por alumno/a de \$ 0.- para estudiantes que cursen Educación superior, del cual se pagara a la familia tutora un aporte de \$ 51.000.- (cincuenta y un mil pesos) por alumnos atendidos de Educación Básica y Media y un aporte de \$ 0.- por alumnos atendidos de Educación Superior. Los aportes por concepto de pagos a las Familias Tutoras Se pagarán en forma mensual en base al registro de asistencia y a la planilla de pago que emana de ésta, debiendo la Entidad Ejecutora devolver esta planilla a JUNAEB donde las familias tutoras acusan recepción de dichos fondos con la firma correspondiente antes del octavo día hábil de cada mes. Del total asignado \$ 6.500.- (seis mil quinientos pesos) deberán ser utilizados por la Entidad Ejecutora para la ejecución y supervisión del programa para alumnos de Enseñanza Básica y Media y \$ 0.- para Educación Superior. Estos fondos podrán ser traspasados por JUNAEB, trimestralmente según sea la necesidad del plan de trabajo presentado por la Entidad, el cual debe ser rendido en los plazos y formas indicadas en Orientaciones para Programa de Residencias Estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.

Se entregará si procede, un aporte adicional por alumno/a en práctica de \$ 51.000.- (cincuenta y un mil pesos) para Enseñanza Media y de \$ 76.300.- (setenta y seis mil trescientos pesos) para Enseñanza Superior, por un período hasta de tres meses, no considerándose en ambos casos el aporte para la Entidad Ejecutora por estudiante en esta condición.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de 35 alumnos en Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y Particular subvencionado, 0 alumno Enseñanza Superior, previamente seleccionados como usuario/a del Programa, 0 alumno en Práctica de Enseñanza Media y 0 estudiante de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por MINEDUC. No obstante, la cobertura de alumnos indicados en el convenio podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB durante su ejecución y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de La Araucanía, siendo un aporte anual de \$ 20.125.000.- (veinte millones ciento veinticinco mil pesos).

SEXTO:

JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3.5.1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2011. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.

SEPTIMO:

La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2011, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2011.

NOVENO:

La Entidad Ejecutora velara por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecida del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMO:

La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para comparecer en representación de La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta en Decreto Nº 2.737 de fecha 06 de diciembre del 2008 y la personería de don RICARDO ALFONSO BARRIA DILLEMS, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Nº 008 de 1986 y Resolución Exenta Nº 2.772 de fecha 05 de noviembre del 2009 de JUNAEB.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.

al 24 01 236 Programa Residencia Familiar Estudiantil del Presupuesto de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

II.- Imputase el gasto que demande el desarrollo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA


OVF/RBD/OZSCH/ozsch.
280411.

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Gestión Recursos JUNAEB.
- Dpto. Reg. Gestión de Recursos y Personas
- Depto. Regional de Becas
- Municipalidad de Padre Las Casas